

Constancia secretarial. Paso a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo, para resolver.

La comunicación de entrega voluntaria del rodante **PLACAS FDB53G**, fue enviado al garante al correo electrónico cardona200109@gmail.com DANIEL CARDONA NAVARRO.

El expediente virtual contiene: CONTRATO DE CRÉDITO, CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE AVAL MOVIIVAL, CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR – MOVIABAL- DIRECCIÓN DE PERMANENCIA DEL MUEBLE CALLE 60 No. 35-24 apartamento 301 casa de 4 pisos Fátima – Manizales - Caldas. Acta de envío y entrega de Correo electrónico del garante, Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Inscripción Inicial de fecha 25/05/2022, Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Registro de Ejecución de fecha 22 de marzo de 2023, solicitud de MOVIIVAL S.A.S. RUNT. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira de MOVIIVAL S.A. página 4 del Certificado de Existencia y Representación PODER.

Manizales, 06 de junio de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – Reparto – para que realice la aprehensión y entrega del vehículo **PLACAS FDB53G** a la entidad acreedora garantizada COMPAÑÍA MOVIABAL S.A.S. identificada con NIT 900.766.553-3 representante legal JORGE MARIO ARISTIZABAL AMAYA.

Envíese el exhorto con los anexos del caso. Se concede facultades para comisionar a las Inspecciones de Policía de la ciudad.

Se autoriza para actuar en representación de MOVIABAL S.A.S. a la señora NATHALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ identificada con C.C. No. 1.088.304.884 de Pereira, de acuerdo con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.

Ahora en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento, y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la abogada de la entidad acreedora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se interese en la diligencia acudiendo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8b521f29c10880687d35b898ec33f063c9287a49f81fbf00d359639583d33a**

Documento generado en 21/06/2023 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>